

1.º—La autorización se concede bajo la expresa condición de que Fábrica de Mieres S. A., no responde ni principal ni subsidiariamente de ninguna clase de perjuicios, que por accidente u otras causas se puedan ocasionar al portador de la misma, que será firmada por los interesados, salvando así en todo caso la responsabilidad de la Empresa.

2.º—No pueden utilizar la autorización otros familiares que los señalados en la misma y uno sólo en cada tren.

3.º—La autorización será recogida en el acto si se encontrara en poder de otra persona que no figure en ella sin perjuicio de la responsabilidad y castigo disciplinario a que se haya hecho acreedor el productor solicitante.

En caso de pérdida o extravío el solicitante se obliga a ponerlo en conocimiento de la Empresa inmediatamente, para anulación de la extraviada y sin cuyo requisito no se extenderá nueva autorización.

Se considerará nula la autorización si no estuviere firmada por los interesados quienes estarán obligados a identificar su personalidad cuantas veces lo exijan los Agentes de la Empresa.

El portador no tendrá derecho a asiento, debiendo obedecer las indicaciones que se le hagan por Agentes de la Empresa, y abandonar el tren en que viajare si fuere requerido para ello, por promover escándalo o por ofender o molestar de cualquier forma a las demás personas que viajan en el mismo así como también si las necesidades (a juicio de la Empresa) lo exigieren.

4.º—La autorización caducará el 30 de Setiembre de 1952 o antes si por cualquier causa se extinguiese la relación laboral de la Empresa con el solicitante, debiéndose hacer entrega de la misma a aquélla una vez caducada y para su renovación si procediere.

Firmas

De los interesados,

Del solicitante,

Marcelino Alvarez

Marcelino Alvarez

Jose Antonio Alvarez